

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias con solicitud de requerir al pagador para que informe porque no ha acatado la medida cautelar.



ANYELA MARIA CORTES PELAEZ
Citadora

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca Juzgado Tercero Civil Municipal Tuluá Valle

AUTO No. 1010
PROCESO EJECUTIVO C/S
MENOR CUANTÍA
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2021-00112-00
Mayo seis (06) de dos mil veinticuatro (2024).

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Resolver solicitud allegada por el apoderado judicial de la Ejecutante- **RCI Colombia S.A. Compañía de Financiamiento** de requerir al Pagador de **AGV Ingeniería y Estructuras S.A.S.**

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta, que la solicitud de la apodera judicial del Ejecutante de requerir al Pagador de **AGV Ingeniería y Estructuras S.A.S.**, sobre los descuentos ordenados al salario que devenga la señora **Yaneth Patricia Rosero Mellizo**, tal como le fue comunicado por Oficio No. 827 del 6 de diciembre de 2023, es procedente, toda vez, que revisado el portal del Banco Agrario, se pudo constatar que no se han realizado descuento alguno a la demandada, para el presente proceso. Razones para solicitar al citado Pagador para que informe los motivos por los que no ha realizado los descuentos; y de no allegarse se dará aplicación al art. 44 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 59 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia.-archivos 59 y 62.

Por lo expuesto, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá,**

RESUELVE:

1º.- REQUERIR al Pagador de **AGV Ingeniería y Estructuras S.A.S.**, para que en el término de **cinco (5) días, informe** la razón por la que no ha realizado los descuentos a la señora **Yaneth Patricia Rosero Mellizo**, conforme fue comunicado por *oficio No. 827 del 6 de diciembre de 2023*. **Advertir** que de no cumplir lo ordenado en el plazo otorgado, acarreará las sanciones previstas en el Art. 44 del Código

General del Proceso, sin perjuicio de lo consagrado en el Artículo 593 Numeral 9 del C.G.P,
previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

Maria Stella Betancourt

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e403f050866bb2b04d8f0542a5f45454dfe246cb3b8766145ff5736c61d226e8**

Documento generado en 06/05/2024 03:29:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Celular Institucional No. 310 274 2238 (llamadas y WhatsApp)

E-mail: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atención presencial, virtual y telefónica:

8:00 a.m.-12:00 m. y 1:00 p.m.-5:00 p.m.

Calle 26 con Carrera 27 Esquina – Palacio de Justicia Lizandro Martínez Zuñiga